



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 12 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

Para Resolver los autos caratulados **"SAMUHU MUNICIPALIDAD DE-SCHOENFELD SILVANO JAVIER CONCEJAL S/DENUNCIA INFRACCION LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA REF. ORDENANZAS Y RESOLUCIONES MUNICIPALES"** EXPTE N° 3567/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician los presentes autos con la presentación de Schoenfeld, Silvero Javier DNI N° 20.886.511, Concejal del Municipio de Samuhu de Tercera Categoría del Departamento San Lorenzo, quien denuncia al Presidente del Concejo Municipal Sr. Chamorro Nestor.

Plantea que se han aprobado Ordenanzas Municipales sin que las mismas cuenten con las mayorías diferenciadas de los 2/3 de conformidad a lo establecido en Art. 139 de Ley N° 854-P, adjunta fotocopias de Ordenes del día de Sesiones Ordinarias, en las cuales se aprobaron Ordenanzas sin las mayorías diferenciadas referenciadas.

Asimismo, denuncia incumplimiento de la Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública, al denegar las solicitudes de Información y documentación con la que cuenta el Concejo Municipal.

Que a fs. 8 se dicta Resolución y se dispone formar expediente en el marco de la Ley N° 1341-A, 1774-B, en virtud de las cuales esta Fiscalía es Autoridad de Aplicación de las normas referenciadas, se fija Audiencia al Sr. Chamorro Nestor Presidente del Concejo Municipal, a fs. 14 se agrega cédula diligenciada y firmada por el Sr. Chamorro, a fs. 17 obra Acta de declaración informativa recepcionada al Sr. Chamorro, en la cual efectúa el descargo en relación a las manifestaciones vertidas por el Sr. Schonfeld, adjunta Actas Municipales con sus respectivas Ordenanzas Municipales, asimismo deja constancia de las oportunidades en que la Secretaría del Concejo Sra. Viviana Beatriz Gómez intentó contactar con el Sr. Schonfeld para suministrar las Actas requeridas no obteniendo respuesta por parte del mismo, es por ello que aporta toda la documentación requerida, asimismo deja constancia que en el Municipio de Samuhu cuenta con un archivo de Actas de Concejo, Ordenanzas Municipales y Resoluciones de Intendencia, el cual funciona en la sede Municipal y está a cargo de Viviana Beatriz Gomez de Lunes a Viernes de 6:30 a 12:30, manifiesta que las Ordenanzas Municipales se publican por medio de transparentes en el Municipio.

A fs. 18 se agrega escrito del Sr. Chamorro en el cual detalla las cinco Actas Municipales y sus respectivas Ordenanzas, se pone a



disposición del Sr. Schoenfeld la documentación requerida, a fs. 20 se forma Carpeta de Pruebas con la documental aportada por le Sr. Chamorro. A fs. 23 se agrega cédula diligenciada y firmada por el Sr. Schoenfeld, a fs. 25 se agrega descargo del Concejal denunciante y manifiesta que en relación al Archivo Municipal no existe el espacio físico dentro del Municipio, en relación a la documentación requerida solicita a esta Fiscalía analice la confección de las mismas en relación a forma de consignar el tipo de mayoría presente y mayoría necesaria de conformidad a lo establecido en el Art. 139 de la Ley N° 854-P. A fs. 26 solicita fotocopia certificada de las Actas y Ordenanzas Municipales.

A fs. 27, el requirente solicita fotocopia de las Resoluciones y Ordenanzas Municipales; a fs. 28 se exhibe expediente al Sr. Schoenfeld, a fs. 29 solicita fotocopia de foja 17; a fs. 29 vta. retira fotocopia de fs.17 y vta., a fs. 30 se agrega exposición policial, a fs. 32 se dispone la constitución de esta Fiscalía en el Concejo Municipal de Samuhu a los fines de verificar la existencia y funcionamiento del Archivo Municipal. A fs. 34 se libra Oficio N° 494/19 al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de solicitar informe las mayorías utilizadas en la aprobación de las Ordenanzas Municipales N° 829/18, 830/18, 826/17, 822/17 y 823/17, 821 y 818/17, asimismo indique si ha recaído Dictamen y/o Resolución remita copia del mismo.

A fs. 40 obra Acta de Constitución de esta Fiscalía en la sede de Concejo Municipal de Samuhu, a los fines de verificar la existencia del Archivo en el Concejo Municipal, siendo atendidos por la Sra. Viviana B. Gómez, manifiesta que nunca denegó la información requerida por el Sr. Schoenfeld, las cuales están disponibles en el Concejo Municipal, prueba de ello exhibe en dicho acto los biblioratos correspondientes a la Ordenanzas Municipales debidamente encuadernado por semestres según año calendario - fs. 35-, exhibe libro de Actas de Concejo debidamente foliado y numerado, también manifiesta que el requirente presentó una Rectificación del Acta de Concejo N° 422/16 el 11 de Agosto de 2016, también exhibió el libro de Asistencias al Concejo y expresó que la forma de dar publicidad a las Ordenanzas Municipales como también la información relativa al Municipio es a través de los transparentes del local municipal, se procede a extraer fotografías a los fines de acreditar y documentar lo narrado.

Que los presentes autos se inician en el marco de la Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública, en virtud de que esta Fiscalía es Autoridad de Aplicación de la norma, en este orden el requirente solicitaba Actas y Ordenanzas del Concejo Municipal de Samuhu y Resoluciones de Intendencia, a fs. 29 vta. se acredita que el requirente a retiró fotocopia de las

partes pertinentes requeridas, como también se le ha exhibido los presentes autos según fs. 28, 29, 32 en reiteradas oportunidades, acreditándose de esta manera el acceso a la información requerida en su presentación inicial.

Asimismo, esta Fiscalía ha acreditado a fs. 35/40 que el Concejo Municipal de Samuhu tiene la Información Pública organizada y sistematizada, como asimismo su correspondiente publicidad en los transparentes en la sede municipal, de conformidad a los recursos disponibles por dicho municipio.

Que en relación al planteo formulado por el requirente sobre la mayoría diferenciada de 2/3 previsto en la Ley Orgánica Municipal N° 854-P, el cual establece en el art. 139 que *"En todos los casos en que por esta ley se requieran los dos tercios en los Municipios de Tercera Categoría deberá entenderse unanimidad, salvo el supuesto previsto por el inciso 7° del artículo 205 de la Constitución Provincial 1957-1994 respecto de los concejales y cualquier otra disposición en contrario"*, en este orden esta Fiscalía a solicitado a fs. 34 informe al Tribunal de Cuentas de la Provincia en relación a las mayorías utilizadas para la aprobación de las Ordenanzas Municipales cuestionadas por el Concejel Schoenfeld, el cual a la fecha no ha sido contestado, sin perjuicio de ello se advierte de la lectura de las Actas de Concejo que las Ordenanzas han sido aprobadas por la mayoría de los Concejales presentes: Chamorro y Alvarez quienes suscriben las Actas, cuando se consigna en la Apertura de las Actas la presencia de tres Concejales Nestor Chamorro, Silvano Javier Schoenfeld y Teodoro Alberto Alvarez, en este orden esta Fiscalía estima conveniente que al momento de consignar la votación se transcriba literalmente el voto de cada uno de los presentes, para así de esta manera dejar asentado en que sentido voto cada uno de los Concejales y la correspondiente suscripción de todos los presentes, en caso de negativa a votar o suscribir el acta por alguno de los Concejales, efectuar la debida constancia de los motivos y causas de la negativa, con el objeto de evitar futuros planteos y dar mayor claridad y transparencia al acto.

En atención a lo descripto precedentemente, estimo pertinente poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de su intervención en el marco de su competencia y facultades legales exclusivas y excluyentes Ley N° 831-A.-

Por lo expuesto y facultades legales otorgadas por Ley N° 1341-A, 1774-B y 616-A;

**RESUELVO:**

I.-DAR por concluido los presentes autos, por haberse acreditado el cumplimiento del pedido de informe solicitado por el Sr. Silvano

Javier Schoenfeld DNI N° 20.886.511, en el marco de la Ley N° 1341-A y 1774-B, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

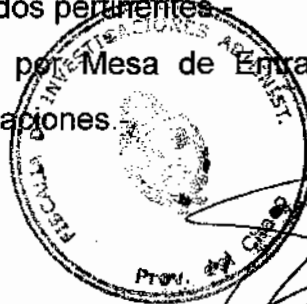
II.RECOMENDAR al Presidente del Concejo Municipal la conveniencia de consignar en las Actas de Concejo Municipal en que sentido vota cada Concejal, como asimismo en caso de negativa a votar o suscribir las Actas por parte de los Concejales consignar los motivos y causas de dicha negativa, todo bajo constancia por Secretaría.

III. PONER EN CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco las Ordenanzas N° 818/17, 821/17, 822/17, 823, 826/17, 829/18 y 830/18 del Municipio de Samuhu, en razón de su competencia facultades Ley N° 831-A.

IV.-LIBRAR los recaudos pertinentes

V.- TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas, Oportunamente Archivar las presentes actuaciones.

**RESOLUCION N° 2454/19**



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZACION  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas